

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Ley N°20.393 y sus modificaciones (Ley N°21.595)

Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la
Zona Oriente

Vigencia: noviembre 2025

Versión: 1.0

1) OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto establecer los procedimientos relativos a la implementación, ejecución y operación del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante “MPD”, definido por Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana –, en adelante “AMSZO”, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y demás normas legales y reglamentarias aplicables al respecto, en especial la Ley N°21.595 de delitos económicos y medioambientes.

2) ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todos los miembros del Directorio, Subdirecciones, Unidades, trabajadores, asesores, contratistas, proveedores y terceros que mantengan relación con AMSZO. Todos ellos deben conocer, comprender y cumplir los lineamientos aquí establecidos.

3) DEFINICIONES

Ley N°20.393: Promulgada el 25 de noviembre de 2009, establece la responsabilidad penal aplicable a las Personas Jurídicas por la comisión de los delitos base, entre otros, los indicados en la Ley 19.913 que crea la unidad de análisis financiero (UAF).

Ley N°21.595: Promulgada el 7 de agosto de 2023, incorpora modificaciones y sistematiza los delitos económicos y los atentados contra el medio ambiente.

Delitos Base: El término “delito base” surge en la Ley N° 20.393 (2009), que fue la primera norma en Chile en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas, aplicable inicialmente a tres delitos:

1. Cohecho a funcionario público nacional o extranjero.
2. Lavado de activos.
3. Financiamiento del terrorismo.

Estos delitos se consideraron los “delitos base” originales, ya que su comisión podía atribuir responsabilidad penal a la empresa.

Con el tiempo, sucesivas reformas (especialmente la Ley N° 21.595 de 2023) ampliaron significativamente el catálogo de delitos base, incorporando gran parte de los delitos económicos, ambientales, de corrupción y financieros del Código Penal.

Sujetos Responsables: La responsabilidad recae en las personas jurídicas cuando los delitos son cometidos en su interés o beneficio por sus dueños, controladores, ejecutivos principales, representantes, o quienes realicen actividades de administración y supervisión.

Persona Jurídica: Organización de personas, o de personas y bienes a la que las leyes le reconocen capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, así como las corporaciones, asociaciones, sociedades y fundaciones.

Modelo de prevención de Delitos: es el conjunto organizado de políticas, procedimientos, estructuras, controles, protocolos y mecanismos de supervisión implementados por una persona jurídica, destinados a evitar que sus directivos, trabajadores o terceros relacionados cometan delitos en beneficio o interés de la entidad, asegurando un actuar conforme a la ley, la ética y la probidad. Este Modelo tiene por finalidad gestionar y monitorear, a través de diferentes actividades de control, los procesos o actividades que se encuentran expuestas o sean susceptibles a la comisión de los riesgos de delito señalados en la Ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionario público nacional o extranjero). El Modelo contempla, además, medidas de prevención, un canal de denuncias confidencial, instancias de capacitación para los colaboradores, y sanciones.

Algunas definiciones

- Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de Lavado y Blanqueo de Activos, Ley N° 20.000 conocida como Ley de Drogas, Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas, Título XI de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, Ley General de Bancos, Ley N° 17.798 sobre Control de Armas, y el Código Penal. Si bien, AMSZO no es un sujeto obligado de reportar operaciones sospechosas, ni ser fiscalizada por la UAF, si debe incorporar controles alineados con los principios de la UAF porque la Ley 20.393 (y sus modificaciones en la Ley 21.595), exige prevenir delitos base, entre ellos el lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Ver Anexo “Señales de Alerta UAF”).
- **Cohecho:** Se considera que comete delito de cohecho, todo aquel que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo. (Definición de acuerdo al Código Penal, artículo 250). El que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos, en el ámbito de cualquier transacción internacional. (Definición de acuerdo al Código Penal, artículo 251).
- **Financiamiento al Terrorismo:** Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. En razón de lo anterior, cabe señalar además que, aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, éstos requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

- **Lavado de Activos:** El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O bien, el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido o sabe de su origen ilícito.
- **Malversación de caudales públicos:** Consiste en distraer o dar una aplicación diferente a los fondos o bienes públicos recibidos en razón del cargo o función.
- **Fraude al Fisco:** Perjuicio al Estado mediante engaño o abuso de confianza en contratos o rendiciones.
- **Administración desleal:** Perjudicar el patrimonio administrado abusando de facultades o incumpliendo deberes de lealtad.
- **Apropiación indebida:** Apropiarse o distraer dinero o bienes recibidos en depósito, administración o custodia.
- **Falsificación y uso malicioso de instrumentos públicos o privados:** Falsificar documentos o presentar información falsa para obtener o justificar recursos públicos.
- **Infracción a la ley de Control de Armas:** Poseer, tener o portar algunas de las armas o elementos regulares en la ley y su reglamento, sin la autorización debida.

Las definiciones precedentes no son taxativas. El trabajador debe abstenerse de cualquier conducta que pueda configurar un delito económico conforme a las categorías establecidas en la Ley N° 21.595, incluyendo delitos ambientales, tributarios, aduaneros, y contra el mercado de valores, entre otros

Encargado de Prevención de Delitos: El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Directorio y la Alta Administración, deberán establecer los métodos para la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos (MPD), a fin de detectar y corregir las potenciales deficiencias, y actualizarlo de acuerdo con los cambios del entorno externo e interno de la Compañía, en conformidad a la Ley N° 20.393.

Funcionario Público: Todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado (artículo 260 del Código Penal).

PEP: Personas Expuestas Políticamente (PEP) la Circular N° 49 de la Unidad de Análisis Financiero, del 3 de diciembre de 2012, define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a “los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas”.

Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un Gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Relacionado PEP:

- Ser cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)) de alguna de las personas políticamente expuestas.
- Haber celebrado un pacto de actuación conjunta con alguna de las personas políticamente expuestas, mediante el cual se tenga poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

Responsabilidad Penal de la Empresa: Situación en virtud de la cual una persona natural puede ser declarada responsable por la comisión de un delito, se extiende a las empresas, de conformidad con la ley 20.393, cuando los delitos antes señalados precedentes son cometidos directa e inmediatamente en interés de la empresa o para su provecho por sus dueños, ejecutivos o apoderados, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la empresa. También será responsable la empresa cuando los delitos señalados sean cometidos en las mismas condiciones por personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

Proveedor: Persona natural o jurídica que abastece con productos y/o servicios para un fin determinado, y con la cual la compañía o comunidad adquiriente asume un compromiso de pago.

Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados, conforme al RIOHS.

Procedimiento de Denuncia: Procedimiento por el cual los colaboradores, pueden realizar sus denuncias ante aparentes violaciones a la legislación vigente, reglamentos, ley 20.393 y sus posteriores modificaciones, en especial la Ley N° 21.595 y en el futuro, cualquier modificación que sea incorporada y demás normas internas y externas.

4) AMBIENTE DE CONTROL

4.1 Comité de ética

El Comité de Ética está conformado por la Secretaria Ejecutiva, Gerente Administrativo, Gerente Legal y Encargado de Prevención de Delitos.

Entre sus principales funciones ligadas al Modelo de Prevención de Delitos se encuentran:

- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones del MPD y todas las políticas y procedimientos que lo acompañan, el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y toda normativa interna de AMSZO.
- Asegurar la existencia y operatividad de los canales de denuncia de AMSZO.
- Recibir todas las denuncias reportadas, por cualquier medio que AMSZO ha dispuesto para sus colaboradores, clientes, proveedores o terceros interesados. Analizará únicamente aquellas que le sean elevadas por el EPD
- Resolver sobre situaciones de conflicto de interés que se planteen.
- Definir las sanciones que se deban aplicar respecto de aquellas conductas elevadas por el EPD.

Cabe señalar que, si alguno de los miembros del Comité es denunciado, será suspendido de sus funciones mientras dure el proceso de investigación.

4.2 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS)

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad contiene las definiciones, normas, obligaciones, prohibiciones y sanciones aplicables a todos los colaboradores de AMSZO, en lo que se refiere a sus labores y a su permanencia en las dependencias de AMSZO.

Juntamente con lo anterior, AMSZO deberá asegurar, a través del Encargado de Prevención de Delitos y el Comité de Ética, el recibo y toma de conocimiento formal del RIOHS, así como, el cumplimiento de la totalidad de las normas laborales en esta materia.

4.3 Políticas, Procedimientos y Manuales

Las Políticas, procedimientos y el Modelo de Prevención de Delitos establecen las normas de conducta dentro de una organización, destacando las responsabilidades y protegiendo los derechos de los colaboradores y de AMSZO, los cuales se van formulando y formalizando, dependiendo de las necesidades de la organización.

AMSZO, para prevenir la ocurrencia de los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, ha dispuesto, entre otros, los siguientes documentos:

- Código de ética.
- Política de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de denuncias de Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Manual de Procedimientos Recursos Humanos.
- Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Publicas.
- Manual de Procedimientos de Caja.
- Manual de Procedimientos de contabilización de Activo Fijo.
- Manual de Procedimientos de Pagos.
- Manual de Procedimientos de Presupuesto.
- Manual de Rendición.
- Manual de Ingresos.
- Manual de Redacción de Contratos de la Gerencia Legal.

4.4 Canal de Denuncias delitos de la Ley N°20.393 de responsabilidad penal de las personas jurídicas

AMSZO ha dispuesto un Canal de Denuncias (cumplimiento@amszo.cl) que garantiza la confidencialidad, el anonimato (si el denunciante así lo desea) y la prohibición estricta de represalias. El sistema permite el seguimiento seguro de la denuncia. Los trabajadores tienen el deber de denunciar cualquier infracción al MPD de la que tomen conocimiento, y el derecho a hacerlo sin temor a consecuencias negativas en su empleo

Además, AMSZO ofrece las siguientes vías para canalizar denuncias, a las cuales tanto trabajadores como terceros pueden recurrir en caso de dudas o para reportar incumplimientos:

- Correo tradicional: carta confidencial dirigida a: Encargado de Prevención de Delitos, Av. El Rodeo 13.541, Interior. Comuna del Lo Barnechea
- Banner página web de AMSZO

4.5 Matriz de Riesgos y Controles de la Ley N°20.393

La matriz de riesgos y controles es una herramienta de control y gestión que permite identificar y documentar los riesgos de las áreas y procesos sensibles a los delitos de la ley, así como, relacionar los niveles de riesgos inherentes y residuales de los distintos procesos, estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles y determinar los procesos que deben ser mejorados. Por tanto, en base a estos resultados, es factible evaluar la efectividad de los controles y determinar la necesidad de nuevas medidas de mitigación.

La responsabilidad por la ejecución de las actividades de control será de toda la administración de AMSZO; ya sea Directores, miembros de Comité, Gerentes,

Subdirectores, Jefes de Áreas, colaboradores en general de todas las áreas o departamentos; todos quienes deberán contribuir al estricto cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y al mejoramiento continuo del ambiente de control de AMSZO.

5) INSTRUMENTOS LEGALES

5.1 Capítulo del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

El Modelo de Prevención de Delitos contempla, entre otras cosas, las modificaciones realizadas en las normas y reglamentos internos de AMSZO, incorporando un capítulo dentro del texto del MDP, en el cual se señalan expresamente las definiciones, obligaciones, prohibiciones y sanciones internas referidas al cumplimiento e incumplimiento de las leyes.

5.2 Declaraciones de Conflictos de Interés y vínculo con personas políticamente expuestas (PEP)

El Modelo de Prevención de Delitos contempla, entre otras cosas, que los colaboradores deberán completar una declaración de conflictos de interés y vínculo con persona políticamente expuesta (PEP). Frente a un eventual conflicto de esta naturaleza, el o los colaboradores que tengan conocimiento de ella deberán informar al Comité de Ética, tan pronto sea percibida o llegue a su conocimiento y en lo posible con antelación a la ejecución de cualquier actuación que pudiera verse afectada por ellas.

AMSZO se reserva el derecho de determinar si la conducta informada constituye o no un conflicto real o aparente de intereses o si se trata derechosamente de una conducta prohibida, independiente de si está o no señalada expresamente en las normativas legales internas.

Cualquier duda acerca de esta materia o de cómo debe ser resuelto un potencial conflicto de intereses y vínculo PEP, deberá ser consultada al Comité de Ética.

5.3 Anexos de Contrato o cláusulas en el Contrato de Trabajo

El Modelo de Prevención de Delitos contempla, entre otras cosas, las modificaciones a las normas y reglamentos internos de AMSZO, y a las realizadas o que se realizarán en los vínculos jurídicos con terceras personas, incorporando expresamente las declaraciones, obligaciones, prohibiciones y sanciones internas que correspondan.

Para cumplir con lo anterior, AMSZO ha dispuesto o dispondrá de anexos o cláusulas a los Contratos de Trabajo de los colaboradores, los cuales se referirán exclusivamente a los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones en lo relativo

a la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus posteriores modificaciones, en especial la Ley N° 21.595 y en el futuro, cualquier modificación que sea incorporada.

5.4 Anexos de Contrato o cláusulas en el Contrato de Prestación de Servicios

El Modelo de Prevención de Delitos contempla, entre otras cosas, las modificaciones a las normas y reglamentos internos de AMSZO, y a las realizadas o que se realizarán en los vínculos jurídicos con terceras personas, incorporando expresamente las declaraciones, obligaciones, prohibiciones y sanciones internas que correspondan.

Para cumplir con lo anterior, AMSZO ha dispuesto o dispondrá de anexos o adecuaciones a los contratos con terceros, los cuales deberán ser firmados antes de establecer la relación con AMSZO.

Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en la referida ley y perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

6) CONSIDERACIONES GENERALES

6.1 Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de AMSZO está basado en una serie procesos de prevención y monitoreo, a través de diversas actividades de control sobre los procesos y actividades de control que se encuentran expuestas a él o los riesgos de comisión de los delitos de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas y demás normas legales y reglamentarias aplicables al respecto, en especial la Ley N°21.595 de delitos económicos y medioambientes.

Conjuntamente con lo anterior, el Modelo de Prevención de Delitos contiene, los siguientes cuatro elementos definidos por Ley N° 20.393, los cuales se indican a continuación:

- a. Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- b. Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- c. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
- d. Supervisión y monitoreo del Sistema de Prevención de Delitos.

La responsabilidad en el establecimiento, implementación y mantenimiento del Modelo de Prevención de Delitos recae en el Encargado de Prevención de Delitos, el Comité de Ética y todos los sujetos responsables de los riesgos.

El Modelo de Prevención de Delitos definido por AMSZO contiene todos los elementos que le permiten cumplir con sus deberes de dirección y supervisión, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

6.2 Estructura Organizacional de Apoyo al Modelo de Prevención De Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos y todos los colaboradores serán en su conjunto los responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

a) El **Encargado de Prevención de Delitos** es designado por el Directorio de AMSZO, el cual depende funcionalmente de este último, lo que implica que:

- Su designación y revocación deberá ser efectuada por el Directorio.
- Tendrá acceso directo al Directorio, con el objeto de informar oportunamente acerca de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, así como de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de este, cuya rendición de cuentas deberá hacerla al menos dos veces al año y cuando las circunstancias así lo ameriten.
- Tendrá acceso directo e irrestricto a toda la información relacionada con su ámbito de acción.
- Contará con autonomía respecto de la administración.
- El Directorio le proveerá de los medios, facultades y recursos suficientes para el desarrollo y operación del Modelo de Prevención de Delitos.

El **Encargado de Prevención de Delitos** tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N° 20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio.
- Determinar, en conjunto con la administración de AMSZO, la totalidad de los medios y recursos materiales necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los colaboradores de AMSZO, en las materias que están bajo el alcance de la Ley N° 20.393.
- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por AMSZO.
- Reportar periódicamente y/o cuando las circunstancias así lo ameriten, al Directorio.

- Establecer y asegurar el cumplimiento de las Políticas, Procedimientos y el Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que se estime como necesario para mantener y complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Fomentar que los procesos y/o actividades internas de AMSZO, cuenten con controles efectivos de prevención de los riesgos de los delitos señalados en la Ley, así como, mantener el registro de la evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Evaluar permanentemente la eficacia, vigencia y operatividad del Modelo de Prevención de Delitos adoptado, así como su conformidad con las leyes, normas y demás regulaciones respectivas, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación, en caso de que corresponda.
- Ante la detección de una operación inusual o sospechosa de un hecho que pueda tipificarse como delito, de aquellos establecidos en la Ley N° 20.393, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación necesaria y/o relacionada con el hecho o la operación en cuestión, generando para tales efectos un archivo de antecedentes, debiendo, asimismo, elevar el caso al Directorio, cuando corresponda.
- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos de AMSZO, especialmente con las empresas del Estado y, en general, con todos los servicios públicos creados por Ley, empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393, relativo a la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta Ley o la comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.
- Velar por la actualización de las Políticas, Procedimientos y el Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de AMSZO.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender AMSZO en relación con los delitos señalados en la Ley N° 20.393 y demás normas legales y reglamentarias aplicables al respecto, en especial la Ley N°21.595, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar todos aquellos trabajos especiales que el Directorio le encomiende, en relación con las materias de su competencia. Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente también serán aplicables al trabajador designado en calidad de subrogante del Encargado de Prevención de Delitos, en caso de ausencia de este último o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite. Dicho trabajador subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio.

- Prestar amplia colaboración en el proceso de revisión del tercero independiente del Modelo de Prevención de Delitos cuando la administración lo defina.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen de la revisión del tercero independiente.
- Incluir todas las materias del Modelo de Prevención de Delitos y los delitos asociados a la Ley N° 20.393 que correspondan, en la inducción que se realiza a los nuevos trabajadores que ingresen a AMSZO.

b) El **Directorio** tendrá las siguientes responsabilidades:

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4, N° 1, letra a), de la Ley N° 20.393. El Directorio podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con la totalidad de sus roles y responsabilidades.
- Aprobar las Políticas, Procedimientos y el Modelo de Prevención de Delitos.
- Proveer los medios y facultades para la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Tomar conocimiento de los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, semestralmente.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos acerca de cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393, y las demás gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

c) La **Gerencia Legal** será responsable de:

- Responsable de mantener actualizada la interpretación legal del Modelo de Prevención de Delitos conforme a la legislación chilena, incluyendo las modificaciones introducidas por la Ley de Delitos Económicos y Medioambientales, y de asesorar al Encargado de Prevención de Delitos en su implementación y monitoreo.
- Responsable de analizar, revisar y validar la adecuación normativa de todas las políticas internas, contratos, procedimientos y actos corporativos que se lleven a cabo por la Asociación.
- Asesorar en el proceso de inclusión de las cláusulas de cumplimiento, referidos o que digan relación con la Ley N° 20.393 y sus posteriores modificaciones, en especial la Ley N° 21.595 y en el futuro, cualquier modificación que sea incorporada, en los diversos contratos que celebren las sociedades de AMSZO con sus trabajadores y/o terceros, así como también, en las modificaciones que se efectúen en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- Deberán prestar asesoría en relación con las investigaciones y análisis de denuncias, así como también, en la toma de decisiones relacionadas con las

sanciones y acciones correctivas a implementar, producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

Una persona jurídica será penalmente responsable por cualquiera de los delitos señalados en la referida ley y perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.

d) Los trabajadores, sujetos responsables, asesores, contratistas y otros, serán responsables de:

- Cumplir con lo dispuesto en las Políticas, Procedimientos y el Modelo de Prevención de Delitos de AMSZO.
- Informar, por los canales definidos y disponibles por AMSZO todas las situaciones inusuales o eventos que pudieran ir en contra de lo establecido en este documento.

7) PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de AMSZO está desarrollado en base a 4 actividades, las que se detallan a continuación:

- Actividades de prevención.
- Actividades de detección.
- Actividades de respuesta.
- Supervisión y monitoreo del MPD.

Las actividades antes mencionadas estarán orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, siendo cada una de ellas de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, las cuales deberán contar, cuando así lo amerite, con el apoyo de cada una de las gerencias de AMSZO y de los sujetos responsables de los riesgos.

7.1 Actividades de Prevención

El objetivo de las actividades de prevención será evitar los incumplimientos y/o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos, así como, prevenir la comisión de los

delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho a funcionario público, nacional o extranjero y receptación, estipulados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Asimismo, las actividades de prevención del Modelo de Prevención de Delitos se enmarcan en:

a. Difusión y entrenamiento

La difusión de información actualizada del Modelo de Prevención de Delitos se realizará con apoyo del Encargado de Prevención de Delitos y el Comité de Ética, a través de correos masivos e información del MPD, así como también, a través de la inclusión de temáticas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos en su plan anual de capacitación.

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética, deberán velar por lo siguiente:

- Que exista una comunicación efectiva de las Políticas, Procedimientos y el Modelo de Prevención de Delitos, la cual debe involucrar a todos los niveles de la organización, incluyendo a los miembros del Directorio.
- Mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo éste, parte de la información a ser reportada.
- La incorporación de materias referidas al Modelo de Prevención de Delitos y sus delitos asociados en todos los programas de inducción.
- La ejecución de capacitaciones periódicas respecto de lo siguiente:
 - La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
 - El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.

Ninguna persona que trabaje en AMSZO podrá abstenerse de recibir la correspondiente capacitación. En caso contrario, procederán las sanciones de RIOHS.

b. Identificación y Análisis de Riesgos de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos será responsable del proceso de identificación y análisis del o los riesgos de comisión de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, para AMSZO. Este proceso deberá ser realizado anualmente o cuando exista algún cambio en la Ley N° 20.393 o bien, en las actividades de AMSZO, o cuando así lo amerite.

La identificación y análisis del o los riesgos será documentado en la Matriz de Riesgos y controles diseñada para estos efectos.

Conjuntamente con lo anterior, para desarrollar esta actividad se deberá efectuar lo siguiente:

i. Identificación del o los Riesgos

La identificación del o los riesgos para AMSZO de comisión de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, se realizará por medio de entrevistas a los ejecutivos de AMSZO. En consecuencia, como resultado, obtendremos una identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, e implícitamente las principales actividades, procesos y/o áreas o departamentos de AMSZO que se puedan ver expuestas.

ii. Identificación de Actividades de Control

En relación a él o los riesgos detectados, se deberán identificar las actividades de control existentes y, que cada área o departamento ha asumido con el objeto de su mitigación.

En razón de lo anterior, para cada control se deberá identificar lo siguiente:

- ✓ Descripción de la actividad de control.
- ✓ Periodicidad del control.
- ✓ Identificación del responsable de la ejecución del control.
- ✓ Tipo de Control: Prevención/Detección
- ✓ Categoría (manual, semi automático, automático).

iii. Evaluación del o los Riesgos

El o los riesgos identificados deberán ser analizados para su posterior priorización, con el objeto de determinar las áreas, departamentos o funciones que tengan un mayor grado de exposición, así como también, disponer de los recursos necesarios para aquellas áreas de mayor relevancia ante el cumplimiento de la Ley. Para evaluar dichos riesgos, se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad.

En razón de lo anterior, se entiende como **Impacto**, el efecto o el daño sobre la organización en caso de materializarse un riesgo; y, como **Probabilidad**, el grado de certeza con la que se puede materializar él o los riesgos.

iv. Evaluación de los Controles

Para cada uno de los controles identificados, se evaluará el diseño respecto a la mitigación del o los riesgos identificados.

La evaluación de cada uno de los controles identificados será de responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos, quién, en caso de ser necesario, solicitará ayuda a las distintas áreas de apoyo definidas para el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos.

Los criterios de evaluación de los controles considerarán:

- ✓ Tipo de control: de prevención/de detección.
- ✓ Categoría: manual/semitrónico/automático.
- ✓ Frecuencia: diario/semanal/mensual/anual.

Una vez efectuada la evaluación del o los controles identificados, el Encargado de Prevención de Delitos tendrá la información suficiente para definir si él o los controles mitigan adecuadamente él o los riesgos de comisión de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, o no.

Sin perjuicio de lo anterior, para aquellos controles que sean evaluados como “No mitiga el riesgo de delito”, el Encargado de Prevención de Delitos sugerirá a las áreas o departamentos responsables, mejoras en los controles diseñados, o bien, la aplicación de controles compensatorios para mitigar él o los riesgos no cubiertos de comisión de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Posteriormente, el Encargado de Prevención de Delitos realizará la verificación de la implementación, cumplimiento y efectividad de estos controles.

v. Escalas de evaluación

La evaluación de los riesgos es realizada por el EPD en conjunto con los ejecutivos de AMSZO, ya que estos últimos son los que cuentan con el conocimiento cabal de las actividades de negocios de la sociedad.

Los riesgos son evaluados de acuerdo con los parámetros de impacto y probabilidad.

- Impacto: el efecto o el daño que se producirá sobre la organización, en caso de materializarse un riesgo
- Probabilidad: el grado de certeza que existe respecto de la materialización del riesgo.

Las escalas de evaluación usadas para la determinación del impacto y probabilidad son las siguientes:

ESCALAS DE PROBABILIDAD

Categoría de Probabilidad		
Categoría	Valor	Descripción
Casi Certeza	5	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que este se presente en el año en curso (90% a 100%)
Probable	4	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre un 66% a 89% de seguridad que este se presente en el año en curso
Moderado	3	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre un 31% a 65% de seguridad que este se presente en el año en curso
Improbable	2	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre un 11% a 30% de seguridad que este se presente en el año en curso
Muy Improbable	1	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre un 1% a 10% de seguridad que este se presente en el año en curso

ESCALAS DE IMPACTO

Categoría de Probabilidad		
Categoría	Valor	Descripción
Casi Certeza	5	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, se tiene un alto grado de seguridad que este se presente en el año en curso (90% a 100%)
Probable	4	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, se tiene entre un 66% a 89% de seguridad que este se presente en el año en curso
Moderado	3	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, se tiene entre un 31% a 65% de seguridad que este se presente en el año en curso
Improbable	2	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, se tiene entre un 11% a 30% de seguridad que este se presente en el año en curso
Muy Improbable	1	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, se tiene entre un 1% a 10% de seguridad que este se presente en el año en curso

PARA LAS EVALUACIONES

Nivel de eficiencia del control		
Control	Efectividad	Descripción
Deficiente	1	Ningún tipo de control realizado en el riesgo determinado en el proceso
Regular	2	Nivel de control bajo realizado en el riesgo determinado en el proceso
Mas que regular	3	Nivel de control medio realizado en el riesgo determinado en el proceso
Bueno	4	Nivel de control alto realizado en el riesgo determinado en el proceso
Óptimo	5	Nivel de control destacado realizado en el riesgo determinado en el proceso

Nivel de Severidad del Riesgo				
Nivel de Probabilidad (P)	P	Nivel de Impacto (I)	I	Severidad del Riesgo (S=PxI)
Casi certeza	5	Catastróficas	5	Extremo
Casi certeza	5	Mayores	4	Extremo
Casi certeza	5	Moderadas	3	Extremo
Casi certeza	5	Menores	2	Alto
Casi certeza	5	Insignificantes	1	Alto
Probable	4	Catastróficas	5	Extremo
Probable	4	Mayores	4	Extremo
Probable	4	Moderadas	3	Alto
Probable	4	Menores	2	Alto
Probable	4	Insignificantes	1	Moderado
Moderado	3	Catastróficas	5	Extremo
Moderado	3	Mayores	4	Extremo
Moderado	3	Moderadas	3	Alto
Moderado	3	Menores	2	Moderado
Moderado	3	Insignificantes	1	Bajo

Nivel de Severidad del Riesgo				
Nivel de Probabilidad (P)	P	Nivel de Impacto (I)	I	Severidad del Riesgo (S=P*I)
Improbable	2	Catastróficas	5	Extremo
Improbable	2	Mayores	4	Alto
Improbable	2	Moderadas	3	Moderado
Improbable	2	Menores	2	Bajo
Improbable	2	Insignificantes	1	Bajo
Muy improbable	1	Catastróficas	5	Alto
Muy improbable	1	Mayores	4	Alto
Muy improbable	1	Moderadas	3	Moderado
Muy improbable	1	Menores	2	Bajo
Muy improbable	1	Insignificantes	1	Bajo

vi. Ejecución de Controles de Prevención

La ejecución y mantención de las actividades y/o procesos identificados en la Matriz de Riesgos de Cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, serán de responsabilidad de cada área o departamento.

7.2 Actividades de Detección

7.2.1 Auditorías de cumplimiento de controles del Modelo de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos será el responsable de verificar el cumplimiento del o los controles que permitan mitigar él o los riesgos de comisión de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, definidos en la matriz de riesgos y controles del Modelo de Prevención de Delitos.

7.2.2 Revisión de Litigios

La Gerencia Legal de AMSZO, cada vez que tenga conocimiento de actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias, demandas, juicios, acciones legales, multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, que impliquen o tengan relación con el cumplimiento de la Ley N° 20.393, deberá comunicarlas al Encargado de Prevención de Delitos, para que éste analice la

situación y ejecute las medidas pertinentes en el contexto del Modelo de Prevención de Delitos.

7.2.3 Revisión de Denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos revisa y analiza las denuncias recibidas. Esta actividad se realizará a través de los canales de denuncias definidos y disponibles por AMSZO, y se aplicarán los protocolos definidos por este último para estos efectos.

7.3 Actividades de Respuesta

7.3.1 Apoyo a la Alta Administración, ante posibles sanciones disciplinarias.

AMSZO podrá aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, ante el incumplimiento de las Políticas, Procedimientos y el Modelo de Prevención de Delitos, o bien, ante la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente:

- Las sanciones deberán ser proporcionales a la falta cometida.
- Ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- Ser aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción deberá estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente.

7.3.2 Registro y Seguimiento de Denuncias y/o Sanciones

El Encargado de Prevención de Delitos deberá mantener un registro formal de todas y cada una de las denuncias recibidas, identificando el status, el responsable de la investigación, los involucrados (resguardando la confidencialidad y derecho de reserva de la información), y en caso de tener una sanción definida, el detalle de ésta.

7.3.3 Comunicación de Sanciones

Cada vez que se haya cerrado un proceso de investigación, se deberá evaluar la comunicación de la o las medidas disciplinarias adoptadas, con el fin de difundir la aplicabilidad del Modelo de Prevención de Delitos a nivel Corporativo, tanto a nivel de trabajadores como de terceros involucrados.

Conjuntamente con lo anterior, el Encargado de Prevención de Delitos deberá revisar las actividades de control que han sido vulneradas, con el fin de evaluar las actividades de controles existentes, identificando, en caso de ser necesario, mejoras en su diseño, o bien, crear, en conjunto con la administración, nuevas actividades de control.

7.3.4 Denuncias a la Justicia

En caso de contar con las pruebas necesarias que acrediten que efectivamente ha ocurrido un hecho que pueda tipificarse como delito, AMSZO deberá informar a los

Tribunales de Justicia, al Ministerio Público y/o la Policía, tomando en consideración que ésta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica, en conformidad a lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, a saber:

"Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados".

7.4 Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

Se entienden como actividades de supervisión y monitoreo, todas aquellas que tienen por objeto verificar continuamente el funcionamiento de los elementos que componen el Modelo de Prevención de Delitos, así como también, las actividades de control definidas; las que consisten en:

7.4.1 Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos efectuará actividades de monitoreo al Modelo de Prevención de Delitos, para las cuales se podrá solicitar la gestión a las diferentes áreas o departamentos de AMSZO.

Asimismo, se realizarán actividades tales como: revisión de documentación, reproceso de actividades de control, muestreos estadísticos, análisis de transacciones, verificación de cumplimiento de procedimientos, entre otras.

7.4.2 Actualización del Modelo de Prevención de Delitos

La actualización del Modelo de Prevención de Delitos se realizará a través del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operacional del mismo. Para estas actividades, el Encargado de Prevención de Delitos deberá actualizar la matriz de riesgos y controles, así como también, los elementos que componen el MPD, tales como las políticas y procedimientos definidos por AMSZO y que estime necesarios.

Para realizar la actualización, el Encargado de Prevención de Delitos deberá:

- Estar constantemente informado de los cambios en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, y demás normas legales y reglamentarias aplicables al respecto.
- Conocer cualquier cambio que suceda en la organización de AMSZO y que, por ende, amerite una re-evaluación del Modelo de Prevención de Delitos.

- Efectuar un análisis acerca del cumplimiento y de las actualizaciones implementadas a las actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar un seguimiento continuo de las mejoras implementadas a las actividades de control sugeridas.

Además de la evaluación y análisis realizado por el Encargado de Prevención de Delitos de AMSZO al MDP, éste puede ser analizado por un tercero independiente, quién evaluará el cumplimiento de los elementos que componen el Modelo de Prevención de Delitos, siempre que la administración de la sociedad lo defina.

8) PLAN DE TRABAJO

El trabajo del Encargado de Prevención de Delitos se deberá encontrar plasmado en un plan de trabajo, el cual deberá desarrollar con el fin de cumplir con su rol y con la totalidad de sus responsabilidades, permitiéndole así poder reportar al Directorio.

El plan de trabajo del Encargado de Prevención de Delitos deberá estar sustentado a través de lo siguiente:

- ✓ Identificación del o los riesgos de comisión de los delitos estipulados en la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, a los que se encuentra expuesto AMSZO.
- ✓ Determinación de las actividades de monitoreo para él o los riesgos identificados. Para ello, se deberá establecer la periodicidad, el responsable y la actividad que se deberá ejecutar.
- ✓ Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

9) REPORTES Y DENUNCIAS

El Encargado de Prevención de Delitos deberá reportar periódicamente al Directorio, acerca del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, así como también, respecto de su gestión. Dicha información entregada se basará en las actividades descritas en este procedimiento, para lo cual se deberán tener en cuenta las siguientes:

- Actividades de prevención.
- Actividades de detección.
- Actividades de respuesta e información.
- Supervisión y monitoreo del MPD.

El formato del reporte de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos dirigido al Directorio deberá contar, a lo menos, con lo siguiente: Resumen Ejecutivo, Introducción, Objetivos, Alcances y con el Detalle del Resultado de la Gestión del Encargado de Prevención de Delitos, al menos semestralmente.

Asimismo, de forma anual se deberá el reporte de la gestión administrativa desarrollado por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período

Este informe que se entrega al Directorio contiene información clave sobre:

- El grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos del MPD.
- Los riesgos de delitos identificados y su evolución.
- Las medidas de control y mitigación implementadas.
- Los casos o denuncias recibidas, su tratamiento y resultados.
- Las acciones de mejora continua propuestas o ejecutadas.

Esto permite al Directorio evaluar si el modelo está funcionando y tomar decisiones estratégicas o correctivas.

10) ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

- **Identificación:**
La persona detecta una situación que podría configurar un conflicto de interés real, potencial o aparente.
- **Declaración inmediata:**
La persona debe informar por escrito, de manera inmediata y antes de intervenir en cualquier decisión, al jefe directo y al EPD, utilizando el Formulario de Declaración de Conflicto de Interés.
- **Análisis del caso:**
El EPD evalúa los antecedentes y determina si el conflicto es:
 - **Inexistente**
 - **Potencial** (puede evitarse con medidas preventivas)
 - **Real** (requiere retiro de la persona de la decisión o actividad)

Luego, informa la definición al Comité de Ética, con el fin de validar y confirmar el criterio adoptado.

- **Medidas de Manejo:**
Según corresponda, se podrá disponer:
 - **Inhabilitación** para participar en la decisión o actividad involucrada.
 - **Reasignación temporal** de funciones o responsabilidades.
 - **Supervisión adicional** o revisión independiente.
 - **Prohibición de continuar la relación o transacción** cuando el conflicto sea insalvable.

- **Registro:**
Todas las declaraciones y resoluciones deben quedar **documentadas** y archivadas en el **Registro de Conflictos de Interés** administrado por el EPD.

11) CUMPLIMIENTO

En caso de que el personal de AMSZO, por desconocimiento u otra razón, incurra en incumplimientos o faltas a este Procedimiento, a través del Encargado de Prevención de Delitos, procederá a comunicar dicha situación al Directorio, quien será el responsable de conducir el proceso correctivo a través de la Comisión de Ética.

El presente documento, será autorizado por el Directorio, así como, sus modificaciones, las cuales también serán sometidas a su aprobación.

12) REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

El Procedimiento de Prevención de delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada anualmente, a partir de su entrada en vigor, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

13) APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Procedimiento ha sido aprobado por el Directorio de AMSZO y entra en vigor a contar de octubre de 2025. Su cumplimiento es obligatorio para todas las personas vinculadas a la Asociación.

14) CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Modificaciones principales

ANEXO PROCEDIMIENTO PREVENCIÓN DE DELITOS

Señales de Alerta UAF

Documento parte integrante del Modelo de Prevención de Delitos AMSZO.

Las señales de alerta de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Delitos funcionarios (DF) se conciben como indicadores o síntomas de ciertas operaciones o comportamientos que podrían reflejar la presencia de una operación sospechosa. En el marco de la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, la Ley N° 21.595 sobre Delitos Económicos y Medioambientales, y la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF), AMSZO incorpora este anexo como guía orientativa para la identificación temprana de riesgos.

Las señales de alerta aquí presentadas provienen de fuentes oficiales como la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Grupo de Acción Financiera (GAFI), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC), la Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra) y el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG).

1. Asociadas a la Probidad Funcionaria

- 1.1 Recibir donaciones o regalos provenientes de terceros en el cumplimiento de funciones públicas.
- 1.2 Uso de fondos públicos en actividades que no correspondan al servicio.
- 1.3 Uso de automóviles institucionales para fines personales sin justificación.
- 1.4 Adquisición de activos innecesarios para la institución con el propósito de obtener beneficios personales.

2. Asociadas a Conflictos de Interés

- 2.1 Relaciones de parentesco o negocios con contrapartes de operaciones institucionales.
- 2.2 Trabajadores que ejercen cargos en empresas que contratan con AMSZO.
- 2.3 Personas Expuestas Políticamente (PEP) que son propietarios o directivos de entidades contratistas.

3. Asociadas a Procesos de Fiscalización y Sanción

- 3.1 Favorecer a entidades reguladas en procedimientos sancionatorios.
- 3.2 Omitir el ejercicio de funciones de control o sanción asignadas.
- 3.3 Alterar o falsificar registros institucionales por relaciones o incentivos indebidos.

4. Administración Pública

- 4.1 Trabajador que sugiere pagos irregulares para agilizar trámites o servicios.
- 4.2 Obstrucción de investigaciones o pérdida de expedientes relevantes.
- 4.3 Cambios abruptos e injustificados en el nivel de vida de trabajadores.
- 4.4 Renuencia a entregar información a auditores o fiscalizadores.

5. Asociadas a Inventarios

- 5.1 Altos niveles de ajustes de inventario o diferencias frecuentes.
- 5.2 Mercadería en tránsito por períodos excesivos.
- 5.3 Falta de control en ingresos y egresos de bienes institucionales.
- 5.4 Variaciones anormales de costos entre períodos o ubicaciones.

6. Utilización de Fondos Públicos

- 6.1 Cheques anulados sin reemisión cuando correspondía.
- 6.2 Cobros de cheques por terceros o transferencias inconsistentes.
- 6.3 Pagos realizados a destinatarios distintos de los proveedores autorizados.
- 6.4 Operaciones fraccionadas para eludir controles o límites presupuestarios.

7. Asociadas al Pago de Remuneraciones

- 7.1 Contratación de personal sin justificación o incumpliendo procedimientos internos.
- 7.2 Depósitos de sueldos en cuentas ajena a los beneficiarios.
- 7.3 Existencia de empleados ficticios o pagos duplicados.
- 7.4 Autorización de horas extras o bonos sin respaldo.

8. Asociadas a Procesos de Contratación

- 8.1 Contratar personas con vínculos familiares con trabajadores responsables del proceso.
- 8.2 Creación o modificación de cargos con el fin de beneficiar a individuos específicos.
- 8.3 Contrataciones reiteradas sin procesos de selección o licitación previos.

9. Asociadas a Licitaciones y Compras Públicas

- 9.1 Fragmentar licitaciones o contratos para eludir controles.
- 9.2 Proveedores con vínculos familiares o societarios entre sí.
- 9.3 Adjudicación de contratos a oferentes que no cumplen los requisitos.
- 9.4 Elaboración de bases o estudios técnicos dirigidos a favorecer a un proveedor.
- 9.5 Alteración de facturas o documentos de respaldo.

10. Asociadas al Manejo de Información

- 10.1 Otorgar privilegios de acceso no autorizados a sistemas internos.
- 10.2 Divulgar información confidencial a terceros o medios externos.
- 10.3 Manipular o eliminar información relevante de registros institucionales.
- 10.4 Ocultar información relevante a procesos de auditoría o fiscalización.

Referencias

- Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- Grupo de Acción Financiera (GAFI).
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDC).
- Dirección de Compras y Contratación Pública (ChileCompra).
- Consejo de Auditoría Interna General del Gobierno.